

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 09 de diciembre de 2020 el Partido Movimiento Ciudadano presentó un medio de impugnación en contra del dictamen 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Se remitirá el expediente al TJEBBC el 15 de diciembre de 2020.

- El 09 de diciembre de 2020 el Partido de Baja California presentó un medio de impugnación en contra del dictamen 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Se remitirá el expediente al TJEBEC el 15 de diciembre de 2020.

- El 08 de diciembre de 2020 el Partido Acción Nacional presentó un medio de impugnación en contra del dictamen 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.

Recurrente: Partido Acción Nacional.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Se remitirá el expediente al TJEBEC el 14 de diciembre de 2020.

- El 07 de diciembre de 2020 el Partido del Trabajo presentó un medio de impugnación en contra del dictamen 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Se remitió el expediente al TJEBEC el 11 de diciembre de 2020.

- El 10 de diciembre de 2020 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por los C.C. Susana Barrales Hornato y otros, en contra del dictamen 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.

Recurrente: C.C. Susana Barrales Hornato y otros.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-48/2020.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 10 de diciembre de 2020 el TJEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por la C. Claudia Elsa López Sanz, en contra del dictamen 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.

Recurrente: C. Claudia Elsa López Sanz.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-47/2020.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 02 de diciembre de 2020 el TJEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por el C. Cesar Castro Ponce, en contra del IEEBC, por la supuesta omisión de registro de los integrantes de los órganos electos en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de la citada entidad federativa, realizada el trece de septiembre.

Recurrente: C. Cesar Castro Ponce.

Autoridad responsable: IEEBC.

Expediente: MI-45/2020.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 30 de noviembre de 2020 el TJEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por Movimiento Ciudadano, en contra del dictamen número 36 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEEBC, relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, en el ejercicio 2021.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General IEEBC.

Expediente: RI-43/2020.

Ponencia: Magdo. Leobardo Loaiza Cervantes.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 27 de noviembre de 2020 el TJEC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por la Dip. Miriam Elizabeth Cano Núñez, en contra del dictamen número 9 relativo a la verificación de los requisitos formales

previsto en el artículo 32 de la ley de participación ciudadana del estado de Baja California, respecto de la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020

Recurrente: Dip. Miriam Elizabeth Cano Nuñez.
Autoridad responsable: Consejo General IEEBC.
Expediente: RI-42/2020.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 22 de noviembre de 2020 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación presentado por el Dip. Juan Manuel Molina García, en contra del dictamen número 9 relativo a la verificación de los requisitos formales previsto en el artículo 32 de la ley de participación ciudadana del estado de Baja California, respecto de la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020

Recurrente: Dip. Juan Manuel Molina García.
Autoridad responsable: Consejo General IEEBC.
Expediente: RI-41/2020.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

1.2. SALA SUPERIOR DEL TEPJF.

- El 18 de noviembre de 2020 la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia que confirma la sentencia emitida por el TJEBBC en el expediente RI-32/2020, por medio de la cual se confirma el oficio IEEBC/CGE/1313/2020, del IEEBC que da respuesta a la consulta planteada por el actor sobre la posibilidad de que los partidos políticos locales con antecedentes de partidos nacionales, como lo es el Partido Encuentro Social de Baja California, formen coalición en el proceso electoral local de 2021.

Recurrente: Partido Encuentro Social de Baja California.
Autoridad responsable: TJEBBC.
Expediente: SUP-JRC-22/2020.
Ponencia: Magda Mónica Aralí Soto Fregoso.
Estatus: Asunto concluido.

- El 18 de noviembre de 2020 la Sala Superior del TEPJF emitió acuerdo de desechamiento sobre el recurso de reconsideración interpuesto por el Partido de Baja California, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JE-52/2020 que determinó confirmar el juicio electoral promovido por María Loreto Figueroa Coronado, con el carácter de

representante suplente del Partido de Baja California ante el IEIBC, a fin de impugnar el acuerdo plenario del TJEBC en el expediente RI-28/2020, que desechó el medio de impugnación promovido por el partido político ahora actor para controvertir del Consejo General del IEIBC la resolución número dos de la Comisión de Quejas y Denuncias emitida en el procedimiento sancionador ordinario IEIBC/UTCE/PS0/01/2019 instaurado en su contra por la indebida afiliación de un militante.

Recurrente: Partido de Baja California.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SUP-REC-252/2020.

Ponencia: Magdo. José Luis Vargas Valdez.

Estatus: Asunto concluido.

Nota: Adjunto al presente informe de asuntos pendientes se encuentra un concentrado con los medios de impugnación del mes de enero y con corte al 11 de diciembre del año en curso.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEIBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2020:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE ANTE EL TAE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1901/2007-VI	ADRIAN E. AMADOR VELAZQUEZ	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
2.	1920/2007-I	LUIS M. CEBALLOS BENDOLLA	---	Sin impulso procesal desde el 27 agosto de 2008.
3.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
4.	447/2015-II	JOSE TRINIDAD BENITEZ MORA	IEIBC <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Indemnización. • Prima de Antigüedad. • Vacaciones. • Prima Vacacional. • Aguinaldo. • Salarios devengados. • Salarios Caídos. • Indemnización 20 días 	Presentó desistimiento en contra de las prestaciones reclamadas al IEIBC. El expediente fue enviado al archivo provisional el 05 de octubre de 2017, por falta de impulso procesal.

			ISSSTECALI • Reconocimiento de Antigüedad.	
5.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76	El 06 de noviembre de 2020 no se pudo desahogar la prueba testimonial a cargo de Deida Gpe. Padilla Rodríguez, toda vez que no fue notificada debidamente; por lo que se reprogramó para nueva fecha.
6.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21	Se llevó a cabo el 25 de junio de 2019 la inspección de tarjetas de control de entradas y salidas, así como listas de asistencia. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.
7.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRAN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
8.	934/2014-VI	ANA B. RODRIGUEZ LAZCANO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Salarios Caídos. • Bono Electoral. • Pago de horas extras. 	El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del IEEBC aprobó el dictamen por el cual se autoriza una ampliación presupuestal con recursos adicionales para dar cumplimiento al laudo emitido por el TAE.

9.	222/2013-VII	RAFAEL PEREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>El 22 de abril de 2019 se dictó laudo, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p>Primero: Se absuelve al IEEBC de pagar las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de mi plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. <p>Segundo: Se condena a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</p> <p>El actor interpuso amparo directo en contra del laudo emitido por el TAE, el cual se radicó ante el Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, bajo el expediente 301/2019.</p> <p>El IEEBC interpuso recurso de reclamación al considerar que el amparo directo del actor se interpuso fuera del plazo previsto por Ley. En espera de sentencia.</p>
10.	398/2017-VII	HECTOR GUSTAVO GARCIA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	<p>Pendiente la certificación toda vez que no existen pruebas pendientes de desahogo, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
11.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p>El 14 de febrero de 2020 el IEEBC interpuso un Amparo Adhesivo a efecto de promover la confirmación del laudo emitido por el TAE, mediante el cual absolvió al pago de las siguientes prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios caídos. • Pago del bono electoral. • Pago de tiempo extraordinario.

				Nos encontramos en espera del acuerdo de radicación y asignación de clave de expediente.
12.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRIGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Vacaciones \$21,706.40 Salarios Caídos 	El 17 de septiembre de 2019 tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los CC. Francés Vázquez Casarez y Diego Gerardo Meza Alcanzar. En espera del acuerdo de cierre de etapa de desahogo de pruebas.

3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- El Consejo General del INE aprobó la resolución **INE/CG334/2019** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes de campaña** de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatos independientes a los cargos de gobernador, diputado local y presidente municipal, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el estado de Baja California, a efecto de que se proceda al cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en ámbito local, las cuales se harán efectivas aquellas que han quedado firmes, por lo que a partir del mes de septiembre de 2019, se dio inicio con los deducciones al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DE 2019	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-NOVIEMBRE DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$1'279,776.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$2'274,537.34 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	\$0.00 M.N.	\$3'443,077.88 M.N.	\$309,863.60 M.N.	\$2'256,240.17 M.N.
Partido Verde Ecologista de México	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido del Trabajo	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	\$898,790.60 M.N.	\$2'592,523.92 M.N.	\$228,180.48 M.N.	\$115,100.45 M.N.
Transformemos*	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'742,049.33 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$785,219.58 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Morena	\$1'812,562.96 M.N.	\$2'713,962.41 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL	\$7'050,886.48 M.N.	\$8'749,564.21 M.N.	\$538,044.08 M.N.	\$6'113,389.95 M.N.

* Con fecha 08 de noviembre de 2019 el Consejo General aprobó el dictamen número veintiséis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la *“Declaratoria de pérdida de registro del partido político Transformemos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California”*¹, sin

¹ El 20 de agosto de 2020 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Superior, celebró Sesión Pública no presencial para resolver el Recurso de Reconsideración con clave de expediente SUP-REC-28/2020 interpuesto por el otrora partido político Transformemos, mediante el cual **confirma** lo que fue materia de impugnación.

embargo, el artículo 10 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, señala que el periodo de prevención comprende con el inicio de los cómputos distritales y hasta que la pérdida de registro emitida por el Consejo General quede firme, es por ello, que las multas pendientes de pago no se descontaron de las ministraciones que le correspondieron durante el periodo comprendido del mes de junio al mes de diciembre de 2019, sino que las mismas deberán ser consideradas en la lista de créditos del otrora instituto político y serán cubiertas hasta que la Interventora cubra las obligaciones en el orden de prelación establecido en el artículo 44, numerales 1 y 3, del citado ordenamiento legal.

- Ahora bien, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente **SG-RAP-17/2019**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG423/2019**, en la que impone al **Partido de Baja California** la sanción económica conforme a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-17/2019		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de Baja California	INE/CG423/2019	\$20,000.00 M.N.
TOTAL		\$20,000.00 M.N.

- De igual forma, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil dieciocho**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de enero de 2020 se inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN AL GASTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2018				
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-NOVIEMBRE DE 2020	DESCUENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG463/2019	\$2'320,852.73 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG464/2019	\$1'609,633.59 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG465/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'612,075.16 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG468/2019	\$3'239,790.33 M.N.	\$113,580.36 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido de Baja California	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$275,497.51 M.N. ²

² El instituto político presentó Recurso de Apelación en contra de la Resolución INE/CG472/2019 en lo que hace a la **conclusión 3-C12-BC** por un importe de **\$803,739.57 M.N.** (Ochocientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 57/100 Moneda Nacional), misma que fue **revocada** por la Sala regional Guadalajara ordenando al Consejo General del INE la emisión de una nueva

Transformemos	INE/CG472/2019	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$932,985.51 M.N. ³
Morena	INE/CG470/2019 INE/CG105/2020	\$5'905,937.83 M.N.	\$567,290.04 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$13'076,214.48 M.N.	\$680,870.40 M.N.	\$3'820,558.18 M.N.

- Igualmente, el Consejo General aprobó resoluciones derivadas de los Procedimientos Administrativos Sancionadores Oficiosos en Materia de Fiscalización, conforme a la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2020	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de Baja California	INE/CG493/2019	\$0.00 M.N.	\$3,713.85 M.N.
Morena	INE/CG13/2020	\$228,514.10 M.N.	\$0.00 M.N.
TOTAL		\$228,514.10 M.N.	\$3,713.85 M.N.

- Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver la sentencia **SG-RAP-9/2017**, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG100/2020** en la que se impone al **Partido de la Revolución Democrática** sanciones económicas derivado de la fiscalización del gasto ordinario 2015, cuyo monto se refleja en el siguiente recuadro:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SG-RAP-9/2017		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG100/2020	\$1'074,870.03 M.N.
TOTAL		\$1'074,870.03 M.N.

- Por lo que respecta a las sanciones económicas impuestas por el Consejo General Electoral de este órgano electoral a **Morena** dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario con la clave de expediente **IEEBC/UTCE/PSO/03/2019**, en la que se sanciona al instituto político con el pago de una multa que asciende a la cantidad de **\$15,402.00 M.N. (Quince mil cuatrocientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, dicha cantidad se ejecutará en la ministración a pagarse durante el mes de diciembre del año en curso.

Cabe señalar, que el descuento que se efectuará a Morena en el mes de diciembre del presente ejercicio, consistirá en la ejecución de las sanciones

resolución. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Guadalajara el 19 de junio de 2020 en sesión extraordinario el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG148/2020**, mismo que fue **impugnado** por el instituto político.

³ De conformidad con lo establecido en el artículo 44, numeral 3, del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de Partidos Políticos Locales, el importe de la sanción económica deberá ser considerada dentro de la lista de créditos del instituto político.

económicas impuestas en las resoluciones INE/CG105/2020 e IEEBC/UTCE/PSO/03/2019 por las cantidades de \$567,290.04 M.N. (Quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos 04/100 Moneda Nacional y \$15,402.00 M.N. (Quince mil cuatrocientos dos pesos 00/100 Moneda Nacional), respectivamente, las cuales en su conjunto ascienden a la cantidad de \$582,692.04 M.N. (Quinientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 04/100 Moneda Nacional) importe que representa el 13.76% de la ministración mensual a que tiene derecho por financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

Es de señalarse, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento⁴ Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

“Sexto. De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

1. ...

b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

*Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.***

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”

**énfasis en negritas añadido*

⁴ Aprobados mediante acuerdo INE/CG61/2017 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.”

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, serán retenidas de la ministración correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2020, la cual se tiene programada entregar el día jueves 17 del mes que transcurre, de conformidad con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público que se determinó a través del dictamen número veintisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, aprobado por el Consejo General del IEEBC en fecha 19 de noviembre de 2019.

4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número Cuarenta y Cuatro, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MARIO CONRAD FAVELA DÍAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Partido de Baja California a través de sus representantes con registro y acreditación ante este Consejo General Electoral.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1949.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict44crppvf.pdf</p>
<p>Dictamen número Cuarenta y Cinco, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la “REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DERIVADO DE LA ACREDITACIÓN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA SOCIAL POR MÉXICO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>CUARTO. La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para que a su vez se informe Lo establecido en el considerando VII.</p> <p>SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 2028.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General número 2017 al 2027.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva número 1644.</p>

	<p>en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict45crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número Cuarenta y Seis que presentó la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "PROPUESTA DE PREMISA Y MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTES, DURANTE LAS PRECampañas, Intercampañas y Campañas Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en Baja California".</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos del artículo 30, del Reglamento de Radio y Televisión.</p> <p>QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1888.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General número 2017 al 2027.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict46crppyf.pdf</p>
<p>Dictamen número Nueve, que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la "VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020".</p>	<p>TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente dictamen al C. Eduardo Javier Guerrero Maymes, representante común del grupo de ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum constitucional referida en el resolutivo PRIMERO, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen a la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, para que, en un plazo improrrogable de tres días hábiles, proceda en términos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1945.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1946.</p>

	<p>Educación Cívica realice el estudio que determine si la solicitud de referéndum constitucional referida en el resolutivo PRIMERO es trascendente o no para la vida pública del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana, y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la contestación a que se refiere el punto resolutivo anterior.</p> <p>SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica realizar las gestiones necesarias ante la Coordinación de Informática para la creación de un micro sitio en donde se incluya la información generada con motivo de la solicitud de referéndum constitucional, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, de conformidad con los Lineamientos para la publicación en el portal institucional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1943.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1944.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/dict_9cpcyec.pdf</p>
<p>Dictamen número Treinta y Cuatro que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo al “ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU ARTICULADO, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PLANTILLA DE PERSONAL Y SUS TABULADORES DE SUELDOS, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral remitir al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de que sea incluido en el proyecto de presupuesto de egresos de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 46, fracción XXIII, de la Ley Electoral y 29 de la Ley de Presupuesto.</p> <p>CUARTO. Notifíquese al Congreso del Estado acompañando copia certificada del dictamen y sus anexos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1912.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General número 1913.</p>

	<p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo34CEAyE.pdf</p>
VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Punto de Acuerdo IEBC-CG-PA16-2020 que presentó el Consejero Presidente Provisional del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se “REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE RI-34/2020”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral realice las acciones necesarias para publicar la reforma señalada en el acuerdo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1641.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1657.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/pacuerdo/ptpacuerdo16.pdf</p>
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
SIN PUNTOS A EJECUTAR		
VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
SIN PUNTOS A EJECUTAR		
VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número Siete, que presentó la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente dictamen en las distintas plataformas y redes sociales institucionales.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1798.</p>

<p>CONSTITUCIONALES DE PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y EN LA ETAPA DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>CUARTO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la siguiente manera: a la Sala Superior, para a crédito el campamiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-REC-28/2019; y, a la Sala Guadalajara, para acreditar el cumplimiento de la sentencia SG-JRC-24/2019; acompañando en ambos casos copia certificada de este dictamen y sus anexos.</p> <p>QUINTO. Publíquese el dictamen y su anexo 1 en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2092 y 2093.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo7CISyND.pdf</p>
<p>Dictamen número Cuarenta y Siete, que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al “CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RI35/2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y PRECampaña DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes al de su aprobación.</p> <p>TERCERO. Asimismo, notifíquese a los partidos políticos, por conducto de los representantes con acreditación ante este Consejo General, lo aprobado por este órgano Electoral.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2019.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2118 al 2128.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo47CRPPyF.pdf</p>
<p>Dictamen número Treinta y Cinco, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE UN MISMO GRUPO DE GASTO QUE NO EXCEDEN DEL 15% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ACUMULADO DE CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE \$32,914.08 M.N. (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de dar aviso de la presente transferencia entre partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen per el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1746.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo35CEAyE.pdf</p>

<p>Dictamen número Treinta y Seis, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$331,573.57 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 1747.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo36CEAyE.pdf</p>
<p>Dictamen número Treinta y Siete, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$278,491.08 M.N. (DOSCIENOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 1748.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo37CEAyE.pdf</p>
<p>Dictamen número Treinta y Ocho, que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$1'512,428.76 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA CUARTA</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 1749.</p>

<p>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020”.</p>	<p>institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo38CEAyE.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo, que presentó la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se aprueba la “SOLICITUD DE PRORROGA DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA FORMULAR DICTAMEN RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INTEGRAR UNA LISTA DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 BIS DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio el contenido del presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1745.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/pacuerdo/PuntoDeAcuerdoCISyND.pdf</p>
<p>SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE, POR EL QUE SE DA FORMALMENTE INICIO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 6 DE DICIEMBRE DE 2020</p>		
<p>ASUNTO</p>	<p>PUNTOS A EJECUTAR</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Dictamen número Veinticinco, que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se aprueba la “CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva realice las acciones necesarias para difundir la convocatoria señalada en el resolutive PRIMERO en los medios de comunicación de la entidad, así como en la página electrónica y redes sociales del Instituto Electoral y, en su caso, publicarla en el Periódico Oficial del Estado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello, a partir de su aprobación por el Consejo General.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notifique el presente dictamen al INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2160 y 2161.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2162.</p>

	<p>para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/dictamenes/DictamenNo25CRAJ.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo IEIBC-CG-PA17-2020 que presentó el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba el "CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral notifique el contenido del presente Punta de Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, así como al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral realice las acciones necesarias para difundir el presente Punta de Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos del artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2142 al 2159.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ord/pacuerdos/PuntoDeAcuerdoCGE17.pdf</p>
<p>PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE DICIEMBRE DE 2020</p>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	OBSERVACIONES
<p>Dictamen número Veintiséis, que presentó la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se "VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y EL PERFIL DE LA CIUDADANA PROPUESTA PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".</p>	<p>SEGUNDO. En caso de resultar designada por el Consejo General la persona señalada en el resolutive PRIMERO del presente Dictamen, remítase copia certificada del presente al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, junto con copia certificada del nombramiento que se le expida, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2254.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo26CRAJ.pdf</p>
<p>Dictamen número Cinco, que presentó la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace difundir entre los Miembros del Servicio ganadores de incentivos, el contenido del presente</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2253.</p>

<p>de la Rama Administrativa por el que se "SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019".</p>	<p>dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.</p> <p>TERCERO. Hágase del conocimiento de la DESPEN el presente Dictamen una vez aprobado por el Consejo General para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que lleve a cabo las gestiones necesarias ante el Departamento de Administración del Instituto Electoral para que, en un lapso de 5 días hábiles siguientes a la aprobación del Consejo General, realice la entrega de las retribuciones atinentes a los Miembros del Servicio acreedores a los incentivos a que se refiere el presente dictamen.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2253.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1861.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/dictamen/DictamenNo5CSPENyRA.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo que presentó la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se aprueba la "AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEIBC/CG/REFC/001/18-08-2020".</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el contenido del presente Punto de Acuerdo al C. Eduardo Javier Guerrero Maymes, representante común del grupo de ciudadanas y ciudadanos promoventes de la solicitud de referéndum constitucional identificada con el número de expediente IEIBC/CG/REFC/001/18-08-2020, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, vía oficio, el contenido del presente Punto de Acuerdo al Congreso del Estado, por conducto de la presidencia de la mesa directiva, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General lleve a cabo las acciones necesarias para publicar</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2255.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2256.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2257.</p>

	<p>en el Periódico Oficial del Estado el proemio y los acuerdos de este documento, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/pacuerdo/PACPCyECPRIMERAEXTRA.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo IEIBC-CG-PA18-2020, que presentó el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se “AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A UTILIZARSE EN EL PLEBISCITO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA”.</p>	<p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal del Instituto Electoral en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2250 y 2251.</p> <p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/pacuerdo/P A18-2020.pdf</p>
<p>Punto de Acuerdo IEIBC-CG-PA20-2020 que presentó el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se “APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE HABRÁ DE REGIR PARA TODO EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”.</p>	<p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, lleve a cabo las acciones necesarias para difundir las determinaciones adoptadas en este Punto de Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral, y tratándose de los consejos distritales electorales proceda a la notificación del contenido del mismo, una vez instalados estos, por conducto de su Consejera o Consejero Presidente, para que atiendan lo determinado en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1862.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios de Secretaria Ejecutiva, número 1863 y 1864.</p>

	<p>como al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El punto de acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2020/ext/pacuerdo/P.A20-2020Horario.pdf</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. PRESENTACIÓN DE MEMORIA Y ESTADÍSTICA ELECTORAL.

- El 04 de diciembre de 2020 tuvo verificativo un evento virtual en el que se presentó la memoria y estadística electoral del proceso electoral local ordinario 2018-2019 en Baja California.

Se contó con la asistencia de las y los consejeros electorales del Consejo General, así como los periodistas Gabriela Martínez Córdova y Armando Nieblas del Campo.

6. FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO Y CONVENIO ESPECIFICO CON EL INE.

- El 04 de diciembre de 2020 el IEIBC suscribió un convenio de coordinación y colaboración institucional con el Congreso del Estado de Baja California, para hacer efectiva la realización del proceso de plebiscito en San Felipe, Baja California.

- El 11 de diciembre de 2020 el IEIBC suscribió un convenio específico con el INE a efecto de acceder a la lista nominal de electores en las secciones electorales pertenecientes al territorio de San Felipe, Baja California.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Número	Número de expediente	Nombre del actor	Fecha de presentación	Medio de impugnación	Acto impugnado	Agravios	Sentido resolución TJEB
1	RI-02/2020	Movimiento Ciudadano	10-01-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, que resuelve la "SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".	Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad en el dictamen número veintiocho de la comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	El 13 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la "Solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Social, en cumplimiento a la sentencia RI-133/2019 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California", aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al resultar por una parte inoperantes, y por otra infundados los agravios vertidos en relación con la legalidad del mismo.
2	RI-06/2020	Partido de la Revolución Democrática	05-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PSO/07/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020.	Violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la incorrecta fundamentación y motivación del acto materia de impugnación, así como la violación al ordinal 17 Constitucional ante el incumplimiento del principio de congruencia interna que a toda resolución debe de caracterizar y por ende, se contraviene el diverso precepto 38,	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

						numeral 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ante la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, en el caso, el de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda que debe regir en todo proceso electoral .	IEEBC/UTCE/PSO/07/2020 emitido el 28 de enero de 2020.
3	RI-07/2020	MORENA	10-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL C. HIPÓLITO MANUEL SANCHEZ ZAVALA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PSO/06/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020..	El acuerdo viola lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 134 párrafo segundo, de nuestra carta magna, los artículos 1, ultima parte y 368, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 punto número 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/06/2020 emitido el 28 de enero de 2020. El 09 de abril de 2020, la Sala Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución del TJEBEC emitida en el recurso de inconformidad RI-07/2020.
4	RI-08/2020	Partido Acción Nacional	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEEBC/UTCE/56/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad consagrado en los numerales 41, fracción VI de la Constitución Federal,	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral,

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

						y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.
5	RI-09/2020	Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Mexicali	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEEBC/UTCE/57/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad consagrado en los numerales 41, fracción VI de la Constitución Federal, y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.
6	RI-10/2020	Partido de Baja California	27-02-2020	Recurso de inconformidad	Resolución Número Uno de la Comisión de Quejas y Denuncias relativa al procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto el 20 de febrero de 2020.	Causa agravio el hecho de violentar el derecho humano de fundamentación y motivación, consagrado en el artículo 16 Constitucional debido a que la resolución número uno, violenta el principio de legalidad, puesto que dentro del procedimiento realizado inaplica disposiciones legales que se encontraba obligado a observar. Por otra parte, la autoridad responsable emite una resolución condenatoria, sin agotar previamente uno de los requisitos legales que se le imponen para en su caso admitir o desechar cualquier denuncia.	El 18 de marzo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma la resolución número uno en el Procedimiento Sancionador Ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, que dictaminó sancionar al Partido de Baja California por afiliación involuntaria de un ciudadano.
7	RA-11/2020 y acumulados	Mayra Alejandra Flores	10-03-2020	Medio de impugnación	Dictamen número Treinta y Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE	Primero. Violación al derecho libre de asociación. Segundo. Violaciones al principio de legalidad certeza jurídica por	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que revoca el dictamen impugnado, toda vez que,

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

		Preciado y otros			LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado por el Consejo General en la primera sesión extraordinaria el 26 de febrero de 2020.	indebida fundamentación y exhaustividad.	de los agravios expresados, consistentes principalmente en la vulneración al derecho de asociación política, se resolvió que la autoridad responsable debió haber analizado la procedencia del aviso de intención de registro en función del artículo 12 de la Ley de Partidos local, tras haberse celebrado elección de Gobernador del Estado en el año 2019.
8	RI-15/2020	Partido de Baja California	23-03-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 19 de marzo de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEIBC de los Partidos Políticos [sic].	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 19 de marzo del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, por actualizarse las causales de improcedencia previstas en la Ley Electoral local, relativas a la falta de legitimación jurídica, y por haber desaparecido la causa que motivo la interposición de la demanda.
9	RI-19/2020	Partido de Baja California	21-04-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 16 de abril de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 16 de abril del año en curso, y de manera indirecta la	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 300, fracción III de la Ley Electoral local, consistente en que desapareció la causa que motivo la demanda.

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

					omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	
10	MI-20/2020	Consejeras y Consejeros Electorales	02-04-2020	Juicio Electoral	Oficios número IEEBC/SE/649/2020 al IEEBC/SE/655/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los que se determina que a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 97, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las y los consejeros electorales del Consejo General únicamente tendrán derecho a recibir por concepto del desempeño de sus funciones, el salario determinado en el tabulador de percepciones, sin que puedan gozar de prestación adicional como son: prima vacacional, vacaciones, aguinaldo, y, en su caso, prima de antigüedad.	<p>Primer agravio. Vulneración a la autonomía de las autoridades electorales.</p> <p>Segundo agravio. Violación a los principios de legalidad, autonomía e independencia, que resultan discriminatorios y atenta contra la igualdad a los derechos laborales de las y los consejeros electorales, al ser excluidos de percibir las remuneraciones previstas en la constitución y en el presupuesto del órgano electoral local.</p> <p>Tercer agravio. Vulneración al derecho de seguridad jurídica y al principio de taxatividad por una redacción ambigua e imprecisa al oficio reclamado, derivado de la reforma al artículo 97, primer párrafo, de la Ley Electoral, incurriendo en discriminación sin sustento, ya que el artículo 127, de la Constitución Federal y 97 de la Constitución Local de Baja California, establecen que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios,</p>	<p>El 29 de abril de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina: i) que tiene competencia formal para conocer del medio de impugnación presentado por los promoventes; ii) declarar improcedente el medio de impugnación, debido a que no se agotó la instancia local y no se justifica que el asunto se resuelva a través de un salto de instancia, y iii) ordenar su reencauzamiento al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que por una parte sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por Clemente Custodio Ramos Mendoza, y por otra, revoca los oficios impugnados emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que fueron materia de estudio.</p>

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

						<p>recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones.</p> <p>Cuarto agravio. Negativa a percibir la remuneración, aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones que por ley nos corresponden por el cargo que ostentamos como consejero presidente, consejeras y consejeros electorales del consejo general del organismo público local.</p> <p>Quinto agravio. Irreductibilidad en las remuneraciones del consejero presidente, las y los consejeros electorales del organismo público local.</p> <p>Sexto agravio. Perjuicio por aplicación retroactiva de la norma a los derechos de percibir las remuneraciones previamente establecidas en el presupuesto para las y los consejeros electorales del organismo público local.</p>	
11	RI-21/2020	Movimiento Ciudadano	22-05-2020	Recurso de inconformidad	<p>Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del</p>	<p>Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, expedido por el INE.</i></p>	<p>El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar</p>

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

					Consejo General, el 15 de mayo de 2020.	Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.	por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.
12	RI-22/2020	Partido de Baja California	22-05-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General, el 15 de mayo de 2020.	Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i> , expedido por el INE. Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California	El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.
13	RI-23/2020	Partido de Baja California	28-05-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Tres de la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama	Primero. Violenta el principio de legalidad y certeza previsto en los artículos 16 y 116, fracción IV, inciso b),	El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que confirma la

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

					Administrativa, relativo a la "PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE CINCO PLAZAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General Electoral de este Instituto, el 21 de mayo de 2020.	de la Constitución Federal, por la inobservancia de los acuerdos: IEIBC-CG-PA05-2020 y INE/JGE34/2020. Segundo. Violenta el principio de legalidad, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política Federal, por la inobservancia de los artículos 487, 504, 506, 517, y el Transitorio Decimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.	incorporación de cinco plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y modifica el resolutive tercero del Dictamen 3, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
14	MI-24/2020	Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez	25-06-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano	Oficio número IEIBC/CGE/631/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, signado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	La ilegalidad de la notificación del oficio, toda vez que le fue notificado vía correo electrónico y la violación a lo establecido en los artículos 29, fracción I, inciso a) de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California y 1, 14,16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	El 07 de julio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que revoca el oficio impugnado, al advertir que la autoridad responsable que emitió el citado oficio, carece de las competencias para esos efectos, toda vez que dicha facultad recae en el Pleno del Consejo General del IEIBC, al ser este el órgano superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución Federal y Local y, la Ley Electoral Local. Al que le ordenó emitió una respuesta debidamente fundada y motivada a los planteamientos formulados por el promovente.
15	MI-27/2020	Partido de Baja California	26-08-2020	Medio de impugnación innominado	Omisión del IEIBC de la entrega de la octava ministración de financiamiento público vencida y que debió entregar	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la	El 25 de septiembre de 2020 el TJIBC emitió acuerdo de desechamiento del

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

					el pasado 20 de agosto de 2020, y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación de Hacienda (sic), en la omisión de realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al órgano electoral.	ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 20 de agosto del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	medio de impugnación por quedar sin materia.
16	RI-28/2020	Partido de Baja California	01-09-2020	Recurso de Inconformidad	Resolución número dos de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobada por el Consejo General del IEEBC, mediante la cual se impuso una multa económica al Partido de Baja California	La resolución impugnada vulnera los principios de certeza y legalidad al imponer una sanción económica que no se encuentra debidamente individualizada.	El 15 de septiembre de 2020 el TJECB emitió acuerdo que desecha el presente medio de impugnación por resultar extemporáneo, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. .
17	MI-30/2020	Eduardo Guerrero Maymes	03-09-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano	Punto de acuerdo aprobado por el IEEBC, por el cual se determinó una ampliación del plazo previsto en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado.	El acuerdo impugnado vulnera el derecho a ejercitar plenamente los medios efectivos de participación ciudadana que otorga la Constitución Federal y que regula la Ley de Participación Ciudadana del Estado.	El 29 de septiembre de 2020 el TJECB emitió sentencia que modificó el acuerdo del IEEBC, a efecto de incluir las firmas adicionales presentadas por el colectivo de ciudadanos en la solicitud de referéndum constitucional.
18	RI-31/2020	Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez	10-09-2020	Recurso de Inconformidad	Punto de acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia RI-24/2020 respecto al uso de emblemas similares en la figura de candidaturas independientes.	La autoridad responsable violenta lo establecido por el inciso h), de la fracción I, del artículo 29, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 14,	El 25 de septiembre de 2020 el TJECB emitió sentencia que confirma el acto reclamado.

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

						16, 17 y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
19	RI-32/2020	Partido Encuentro Social de Baja California	28-09-2020	Recurso de Inconformidad	Oficio IEEBC/CGE/1313/2020	El 11 de agosto de 2020 el partido político realizó una consulta al Consejero Presidente del IEEBC, en los siguientes términos: "Que en consideración a los antecedentes, considerandos y las resoluciones referidas en el cuerpo de la presente, respetuosamente, se le solicita, a ese Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, emita en su caso, nuevo criterio, en relación a una eventual solicitud de Coalición para el proceso electoral 2020-2021, que presente este instituto político, que el suscrito representa".	El 14 de octubre de 2020 el TJECB emitió sentencia que confirma el acto reclamado.
20	MI-33/2020	C.C. Hipólito Sánchez Zavala y otro	06-10-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales	Revocación o desconocimiento que se hace como representantes propietario y suplente de Morena ante el Consejo General, suprimiendo las atribuciones en perjuicio al cargo debidamente otorgado por instancias partidarias de conformidad con el estatuto y acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido político.	Al reconocer la autoridad responsable a Sergio Hugo Omar García Medina, omite observar las disposiciones normativas internas de MORENA, en las que expresamente se señala que los presidentes de los Comités Estatales no cuentan con atribuciones legales para ejecutar tales designaciones.	El 22 de octubre de 2020 el TJECB emitió sentencia en la que, por una parte revoca el oficio CPPyF/290/2020, emitido por la Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y por otra, se deja sin efectos los nombramientos de los representantes propietario y suplente del partido político MORENA en Baja California.
21	RI-34/2020	Partido de Baja California	09-10-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen 22 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se aprobaron reformas al Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEBC.	Causa agravio a mi representada, el hecho de que la autoridad responsable realiza reformas a sus reglamentos violentando una serie de disposiciones constitucionales, como la garantía de defensa, violaciones al debido proceso y al principio de	El 10 de noviembre de 2020 el TJECB emitió sentencia que, por una parte, modifica el acto impugnado y por otra sobresee el recurso de inconformidad respecto a la invalidez de la reforma a los artículos 30, fracciones IV y V, 33, y 35, fracción III, del Reglamento de

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

						reserva de ley, consagrado en el artículo 14, y 16 Constitucional, al reformar el artículo 30 fracciones IV, V, del reglamento de quejas y denuncias del IEEBC.	Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
22	RI-35/2020	Partido de Baja California	19-10-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen número 37 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a los lineamientos para el proceso interno de selección de candidaturas y precampaña de los partidos políticos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.		El 10 de noviembre de 2020 el TJEBEC emitió sentencia que, revoca el Dictamen número treinta y siete, relativo a los Lineamientos para el proceso interno de selección de candidaturas y precampaña de los partidos políticos para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, aprobado por el Consejo General del IEEBC, por vulnerar los principios de certeza y libertad de expresión.
23	SUP-JRC-23/2020 RI-43/2020	Movimiento Ciudadano	19-10-2020	Juicio de Revisión Constitucional	Dictamen número 36 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2021.		El 30 de noviembre de 2020, el TJEBEC emitió acuerdo de radicación, en razón al oficio número TJE-595/2020, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del treinta de noviembre de la presente anualidad del oficio SG-SGA-OA-59812020, con el que se notifica el Acuerdo Plenario de veinticinco de noviembre del año que transcurre, emitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este órgano jurisdiccional el juicio de revisión

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

							constitucional electoral SGJRC-28/2020.
24	MI-36/2020	C. César Castro Ponce	20-10-2020	Recurso de Inconformidad	La omisión de dar respuesta a la solicitud de reconocimiento como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Morena y otros actos en contravención a los principios que rigen la materia electoral.		El 10 de noviembre de 2020 el TJEBEC emitió acuerdo plenario que desecha el medio de impugnación.
25	MI-41/2020	Dip. Juan Manuel Molina García	20-11-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales	En contra del dictamen no. 9 relativo a la verificación de los requisitos formales previsto en el artículo 32 de la ley de participación ciudadana del estado de aja california, respecto de la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020	Me causa agravio que siendo el Consejo General del IEEBC la autoridad competente para conocer y dictaminar las solicitudes de plebiscito y referéndum, haya emitido el acto en contravención de los principios rectores de certeza y legalidad.	El 26 de noviembre de 2020, el TJEBEC emitió acuerdo de radicación.
26	MI-42/2020	Dip. Miriam Elizabeth Cano Nuñez	23-11-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales	En contra del dictamen no. 9 relativo a la verificación de los requisitos formales previsto en el artículo 32 de la ley de participación ciudadana del estado de aja california, respecto de la solicitud de referéndum constitucional identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020	Me causa agravio que siendo el Consejo General del IEEBC la autoridad competente para conocer y dictaminar las solicitudes de plebiscito y referéndum, haya emitido el acto en contravención de los principios rectores de certeza y legalidad.	El 27 de noviembre de 2020, el TJEBEC emitió acuerdo de radicación.
27	SUP-JDC-101251/2020 MI-45/2020	C. César Castro Ponce	---	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales	La omisión de dar respuesta a la solicitud de reconocimiento como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Morena y otros actos en contravención a los principios que rigen la materia electoral.		El 02 de diciembre de 2020, el TJEBEC emitió acuerdo de radicación.
28	MI-46/2020	Partido Acción	30-11-2020	Medio de Impugnación Innominado	La OMISIÓN del Consejero Presidente del IEEBC, Lic. Luis Alberto Hernández Morales, por la falta de inclusión en el		El 04 de diciembre de 2020, el TJEBEC emitió acuerdo de radicación, en razón -en cumplimiento con el

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

		Nacional y otros			ORDEN DEL DÍA de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre del 2020, la petición que mediante oficio de fecha 27 de Noviembre del 2020, para que se incluya en el Orden del día lo siguiente: "El Proyecto de Punto de Acuerdo que para tales efectos presente el presidente de este Órgano electoral mediante el cual se someta a consideración y en su caso se aprueba que el resultado de la CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL DE LAS COLECTIVIDADES INTEGRADAS POR PERSONAS DE DIFERENTES PUEBLOS INDÍGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.(sic)		Acuerdo de Sala de veinticinco de noviembre de 2020 emitido por la Sala Superior del TEPJF dentro del expediente SUP-JDC-101251/2020, por el cual reencauza el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.
29	RI-47/2020	C. Claudia Elsa López Sanz	04-12-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.	PRIMERO ... vulnera mi derecho humano fundamental de carácter político-electoral reconocido constitucionalmente para poder participar y acceder a la postulación de candidaturas para ocupar cargos públicos y de representación popular por partidos políticos y candidaturas independientes mediante el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Baja California, en el pleno goce y ejercicio de mi derecho a ser votada en mi carácter de "Mujer Lésbica..."	El 10 de diciembre de 2020, el TJEBE emitió acuerdo de radicación.

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

30	RI-48/2020	C.C. Susana Barrales Honorato	04-12-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.	No expresan agravios	El 10 de diciembre de 2020, el TJECB emitió acuerdo de radicación.
31	---	Partido del Trabajo	07-12-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.	Vulneración a los fines específicos y esencia del principio de representación proporcional e inobservancia al principio de gradualidad previsto en la reforma.	El 11 de diciembre de 2020, el IEIBC remitió al TJECB el expediente integrado con motivo del medio de impugnación.
32	---	Partido Acción Nacional	08-12-2020	Recurso de Inconformidad	Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.	Violación al principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución General, ante el exceso de atribuciones reglamentarias del IEIBC al implementar una acción afirmativa que no cumple con un parámetro objetivo y razonables, lo que implica una vulneración de los principios de seguridad jurídica y certeza.	El 14 de diciembre de 2020, el IEIBC remitirá al TJECB el expediente integrado con motivo del medio de impugnación.

ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

33	---	Partido de Baja California	09-12-2020	Recurso de Inconformidad	<p>Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.</p>	<p>La autoridad responsable aprueba un lineamiento en transgresión a disposiciones constitucionales, como el acceso a la información de los representantes del partido, el derecho de petición y el principio de legalidad y de máxima publicidad.</p>	<p>El 15 de diciembre de 2020, el IEIBC remitirá al TJIBC el expediente integrado con motivo del medio de impugnación.</p>
34	---	Movimiento Ciudadano	09-12-2020	Recurso de Inconformidad	<p>Dictamen número 07 de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a relativo a los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California.</p>	<p>Causa agravio a mi representada la determinación de la responsable de incorporar dos fórmulas de candidaturas indígenas a las listas de representación proporcional.</p> <p>Causa agravio el hecho de que la autoridad responsable aprueba un lineamiento en transgresión a disposiciones constitucionales, como el acceso a la información de los representantes del partido, el derecho de petición y el principio de legalidad y de máxima publicidad.</p>	<p>El 15 de diciembre de 2020, el IEIBC remitirá al TJIBC el expediente integrado con motivo del medio de impugnación.</p>



ANEXO
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

2020		
SENTIDO DE LAS SENTENCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONFIRMA, DESECHA, SOBRESEE, INCOMPETENTE, INEXISTENTE, INOPERANTE	16	47.05%
REVOCA	06	17.64%
PENDIENTES DE RESOLVER	12	35.29%
TOTAL	34	100%